

Información sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Argentina	27/9/2017	CFP 1765/2011/T01, Tribunal Oral en lo Criminal Federal n. 5	Textil
Hechos de la causa	Entre 31 de enero de 2011 y 22 de marzo de 2011, trabajadores bolivianos fueran sometidos a condiciones de servidumbre o análogas, prestando servicios en la confección de indumentarias, en un taller clandestino, durante extensas jornadas laborales, por una remuneración sensiblemente inferior a la que legalmente les hubiere correspondido, sometidos a decisiones unipersonales en relación a descuentos, como el pasaje o alojamiento. A partir de una denuncia formulada telefónicamente ante la Oficina Central Receptora de Denuncias de la unidad especializada del Ministerio Público Fiscal, el juzgado instructor encomendó a la División específica de la Policía Federal Argentina la realización de tareas de inteligencia sobre el inmueble, que confirmaron la existencia de máquinas de textiles y de trabajadoras domiciliados en el sitio. Con las informaciones, se libró orden de allanamiento en la vivienda.		
Decisión:	Tres años de prisión en suspenso por reducción a servidumbre o condición análoga (artículo 140 del Código Penal)		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Trabajadores viviendo y trabajando en el lugar de trabajo Cargo de tarifas de contratación y otros costos relacionados u otras deudas ilegales Exposición abusiva a riesgos a la salud y a la seguridad Exceso de horas de trabajo		
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes	Denuncia telefónica de existencia de un taller clandestino; Tareas de inteligencia sobre el inmueble; Orden de allanamiento; Declaraciones de los testigos; Informe de la Oficina de Rescate;		

para el caso?	Declaraciones judiciales de los trabajadores.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	La importancia de canales de denuncia disponibles y conocidos; y el tiempo entre la denuncia y las actividades de investigación, que por eso resultaron efectivas, son puntos fuertes para generar el caso. La denuncia fue presentada en 25 de enero, las actividades de inteligencia pronto empezaron y el allanamiento ocurrió en el 22 de marzo. El imputado es un ciudadano boliviano, con instrucción primaria (que no había podido completar sus estudios dada la necesidad de colaborar con actividades rurales de la familia), que fuera trabajador del sector - empleado de un taller de costura - y tenía antecedentes de enfermedad de tuberculosis. Este tipo de enfermedad ha sido ligada a las consecuencias de la salud a partir de las condiciones de trabajo – y, precisamente en Buenos Aires, la expansión de la tuberculosis fue relacionada al trabajo clandestino en talleres de costura. Así, las condiciones de trabajo a que las víctimas eran sometidas no eran ajenas al imputado en su historia de vida y en el contexto de la exploración de las víctimas. Todo eso, en el caso, llevó a la aplicación del mínimo de la escala penal. Además de ser una circunstancia atenuante, cabe preguntarse: ¿el imputado sería el principal beneficiario de la explotación laboral? Sus condiciones de vida llevan al cuestionamiento a respecto de la posible existencia de otros individuos que se beneficiaron económicamente de la explotación laboral y que, aunque en el campo de la responsabilidad civil o laboral (caso no fuera posible establecer su responsabilidad penal, por no estar involucrados directamente en la explotación), podrían ser llamados al pago de multas o compensaciones, además de otras penas administrativas.

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 2

Información sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Argentina	30/04/2019	FCT 97/2013/TO1/CFC1, Cámara Federal de Casación Penal 4	Textil
Hechos de la causa	4 trabajadores argentinos llegaron a Paso de Los Libres el 23/04/13 para trabajar al servicio de un patrón (el imputado). Al día siguiente, fueron llevados en camioneta hasta al monte donde debían hacer el trabajo. Llegaron y debieron construir una cabaña para vivir de manera rudimentaria, con tablas que provenían del aserradero, piso de tierra y techo de chapa de cartón. También fabricaron camas, sin tener colchón. Ante la precariedad de la cabaña, cuando llovía se mojaban y no tenían cualquier protección contra el frío. No tenían baño ni artefacto sanitario, pues debían hacer sus necesidades fisiológicas en el monte y bañarse en un arroyo a 500 metros, en lo cual animales tomaban agua. No tenían energía eléctrica, iluminándose con fogatas, con riesgo de exposición a incendios. Las provisiones que traía el imputado eran insuficientes, de modo que frecuentemente se quedaban sin alimentos, comendo harina con agua. Los tachos donde se llevaba el agua potable no estaban limpios, teniendo restos de nafta o gas oil. Uno de los trabajadores era menor de edad. El trabajo consistía en cortar y pelar maderas, hacer tijeras y ayudar a cargar el camión con la madera que iba destinada al aserradero. Las condiciones de trabajo eran exigentes y peligrosas. Uno de los trabajadores sufrió un accidente y no recibió atención ni medicamento por varios días. Ante la lejanía del sitio y la necesidad de dinero para movilizarse, al saberse lejos y sin recursos, estaban, en la práctica, aislados. No recibían pago por el trabajo: el imputado decía que esperaba que se le pagase el aserradero. A una de las víctimas que se quejó después de 40 días sin pago, el imputado pagó un pasaje para que regresase, sin abonarle salario.		
Decisión:	Seis años de prisión a uno de los imputados y cuatro años de prisión al otro, por el delito de trata de personas para explotación laboral (artículo 145 bis del Código Penal).		
Preguntas clave para análisis del caso en las capacitaciones a operadores de justicia			

¿Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Abuso de vulnerabilidad Retención de salarios Dependencia y control personal Lesiones no tratadas Falta de asistencia médica Pobre o nulo acceso a agua, alimentos, baño y otras restricciones para las necesidades fisiológicas humanas.
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Testigos, fotografías, video filmado por teléfono por una de las víctimas.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para análisis?	En el caso hay un análisis muy importante respecto a la posibilidad de la existencia del delito (trata de personas con fines de explotación laboral, en la ley argentina): aunque no existan restricciones físicas absolutas, se tenga una relativa libertad ambulatoria y acceso a medios de comunicación. ¿Puedes existir trabajo forzoso (o trata de personas para explotación laboral) cuando los trabajadores tienen libertad ambulatoria? Así señaló la Corte: <i>“En este sentido, la hipótesis defensiva ensayada en cuanto refirió que no existía coerción sobre los trabajadores, que contaban con medios de comunicación y con libre autodeterminación y que las cuestiones suscitadas en la presente podrían haber tenido solución en el ámbito de la justicia laboral, luce ampliamente rebatida por los diversos elementos de prueba de cargo descritos.</i> <i>En este punto, debe ponderarse que el ilícito bajo estudio no se trata solo de reducir la libertad física o ambulatoria de la persona. Se trata de someter a una persona a situaciones de explotación de las que no pueda librarse por sus propios medios, aunque no existiere violencia física o de intimidación ostensible.</i>

Así, si bien la actividad típica del delito que nos ocupa implica una forma coactiva de privación de la libertad, calificada por la finalidad de explotación laboral, también protege con igual intensidad la dignidad de la persona, al ser reducida a un objeto de transacción, la cosificación económica de la persona tratada.

Al respecto, es pertinente recordar en primer término, que los delitos referidos protegen la libertad de autodeterminación aun cuando no exista restricción de la libertad ambulatoria”.

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 3

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Bélgica	06/09/2012	Tribunal de Primera Instancia de Tournai, 19 th Cámara Correccional	Servicios de comidas
Hechos de la causa	Trabajadores chinos fueran llevados a Bélgica para trabajar en restaurantes. Trabajaban 14 horas por día, a veces más. No se le permitía tomar descansos y su alimentación consistía en sobras de clientes. Estaban viviendo en precarias circunstancias. En caso de inspecciones policiales, los empleados tenían que esconderse en una especie de cueva. Cuando el acusado descubrió que una de las víctimas estaba enferma, la arrojó a la calle y la amenazó con que la policía informará sobre su residencia ilegal. Otra víctima fue abandonada y amenazada con ser denunciada por residencia ilegal cuándo se quejó de salarios impagos.		
Decisión	Dos años de prisión en suspenso por trata de personas con fines de explotación laboral (art. 433quinquies del Código Penal), además del pago de compensaciones.		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Abuso de vulnerabilidad Pobre o nulo acceso a agua, alimentos, baño y otras restricciones para las necesidades fisiológicas humanas Intimidación, amenazas o insultos Falta de asistencia médica Retención de documentos personales Manipulación del miedo o desconfianza de autoridades Exceso de horas de trabajo		

¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Denuncia de las víctimas e inspección de la policía y del servicio social en el restaurante.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	La decisión clarifica la importancia de las condiciones laborales para la conclusión al respecto de la existencia de trata de personas para explotación laboral y respecto a la dignidad humana como un parámetro: <i>"El elemento constitutivo a que se refiere el artículo 433 quinquies del código penal que consiste en el propósito del trabajo o del empleo en condiciones contrarias a la dignidad humana también se prueba debido a las condiciones laborales y el alojamiento de dichos trabajadores: bajos salarios, falta de cobertura de la seguridad social, inhumanidad en la relación laboral, horas de trabajo excesivas y condiciones de alojamiento rudimentarias sin ninguna comodidad."</i> Otro punto fuerte es que la decisión, siguiendo el procedimiento autorizado por la ley nacional, establece compensaciones como consecuencia del proceso penal, llegando a un equivalente de 40.480,37€ para una de las víctimas.

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 4

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Bélgica	05/11/2012	Tribunal de Primera Instancia de Gand, 19eme cámara, Caso N. 2012/3925.	Servicios de limpieza
Hechos de la causa	Una empresa (red de cafetería en autopistas) utilizó los servicios de otra para la limpieza de sus baños. Ese contratista utilizó empleados extranjeros no registrados, que trabajaban los siete días de la semana, de 7 a.m. a 10 p.m.. Los salarios eran bajos y no proporcionales al servicio y a las horas trabajadas, ni eran pagados de manera regular – los trabajadores pasaban períodos sin recibir el pago y no sabían cuándo el empleador lo haría.		
Decisión	Los individuos involucrados en la explotación fueran condenados de uno a cinco años de prisión por el delito de trata de personas con fines de explotación laboral (art. 433quinquies del Código Penal). Además, las empresas - la empleadora directa y la contratante tomadora de los servicios – fueron condenadas por trata de personas para la explotación laboral y condenadas al pago de multas de un equivalente a 528000 EUR y 99000 EUR.		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Abuso de vulnerabilidad Manipulación del miedo o desconfianza de autoridades Exceso de horas de trabajo		
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Denuncia anónima al servicio social e inspección del servicio social llevaron al inicio de la investigación de la policía.		

Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	¿Cuáles son las posibilidades en materia de responsabilidad jurídica por trata de personas en la cadena de suministro o contratos de tercerización? El punto más interesante de este caso es que el tribunal estableció la responsabilidad corporativa de la cadena de suministro en virtud de la violación a las leyes contra la trata. El tribunal sostuvo que la compañía final era responsable, independientemente de la falta de una relación legal directa con los trabajadores maltratados. De acuerdo con el Tribunal, la práctica de la compañía que concluyó los contratos con los trabajadores y los administró, no habría sido posible sin la conducta de la otra que la contrató y que se beneficiaba del trabajo de las víctimas, <i>"ignorando deliberadamente las malas prácticas"</i>. Específicamente la Corte señaló que la subcontratación no era una excusa para <i>"ignorar deliberadamente la explotación de sus trabajadores"</i>.
---	--

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 5

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Brasil (origen)	30/03/2017	Trabajadores de Hacienda Brasil Verde v. Brasil, Corte Interamericana de Derechos Humanos	Agricultura
Hechos de la causa	Los hechos del caso se relacionan con la Hacienda Brasil Verde, ubicada en el estado de Pará. A partir de 1988 se presentaron una serie de denuncias por la práctica de trabajo esclavo en dicha hacienda, y por la desaparición de dos jóvenes. En 1996, el Grupo Móvil de Fiscalización estuvo en la Hacienda y solamente determinó la existencia de irregularidades contrarias a las disposiciones laborales. En 1997, dos trabajadores declararon ante la Policía Federal haber trabajado y escapado de la Hacienda. Con base en sus declaraciones, el Grupo Móvil realizó una nueva fiscalización y concluyó que: i) los trabajadores se encontraban albergados en cobertizos cubiertos de plástico y paja con una “total falta de higiene”; ii) varios trabajadores eran portadores de enfermedades de la piel, no recibían atención médica y el agua no era apta para el consumo; iii) todos los trabajadores habían sufrido amenazas, inclusive con armas de fuego. Se encontraron 81 personas. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal (MPF) presentó una denuncia contra el “gato” (capataz) y el gerente de la Hacienda. En 2008, se declaró extinta la acción penal, por cuestiones procesales. En 2000, otros trabajadores fueron reclutados, en el estado de Piauí, para trabajar en la misma hacienda, ofreciéndoles un buen salario, un adelanto y buenas condiciones de trabajo. Cuando llegaron a la Hacienda, los trabajadores se percataron de que lo ofrecido no era verdadero. En la hacienda dormían en ranchos sin electricidad, camas ni armarios. El techo era de lona, lo que generaba la entrada de agua. En los ranchos dormían decenas de trabajadores, en hamacas o redes. El sanitario y la ducha se encontraban en muy mal estado, afuera del rancho, entre la vegetación, y no contaba con paredes ni techo. Además, producto de la suciedad de los baños, algunos preferían hacer sus necesidades corporales en la vegetación y bañarse en una quebrada, o no bañarse. La alimentación era insuficiente, repetitiva, de mala calidad y descontada de sus salarios. La rutina diaria de trabajo era de 12 horas o más, con un descanso de media hora para almorzar y solamente un día libre a la semana. En virtud de esas condiciones, los trabajadores se enfermaban con regularidad; sin embargo, no se les daba atención médica. Los servicios les realizaban bajo órdenes, amenazas y vigilancia armada. En marzo de 2000, luego de haber sido maltratados física y verbalmente, dos jóvenes lograron escapar y caminaron por días hasta llegar a la Policía Federal de		

	Marabá. El agente policial contactó al Ministerio del Trabajo, el cual organizó posteriormente una inspección a la Hacienda, en compañía de la Policía. Durante la inspección, los trabajadores manifestaron su “decisión unánime de salir”. Los inspectores del Ministerio del Trabajo obligaron a un encargado de la hacienda a pagar los montos indemnizatorios laborales para finiquitar los contratos laborales. El informe de la fiscalización señaló que había 82 personas eran trabajadores en situación de esclavitud. En el año 2000, a partir de esta fiscalización, el Ministerio Público Federal presentó la denuncia penal No. 0472001 ante el Juzgado Federal de Marabá, en Pará. La justicia federal declinó competencia a la justicia regional el 11 de julio de 2001. El Estado informó a la Corte que no existía información acerca de lo que habría pasado con dicho proceso y que no había podido localizar copia de los autos de la investigación.
Decisión	La Corte declaró que Estado es responsable por la violación del derecho a no ser sometido a esclavitud y trata de personas (artículo 6.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y determinó que el Estado debe reiniciar, con la debida diligencia, las investigaciones y/o procesos penales que correspondan por los hechos constatados en marzo de 2000 en el presente caso para, en un plazo razonable, identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables, además de otras determinaciones.
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia	
¿ Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Coacción Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Abuso de vulnerabilidad Retención de salarios Pobre o nulo acceso a agua, alimentos, baño y otras restricciones para las necesidades fisiológicas humanas Intimidación, amenazas o insultos Fraude o engaño sobre el contrato o las condiciones de trabajo Restricciones para la terminación justa del contrato Dependencia y controle personal Lesiones no tratadas Falta de asistencia médica

	Cargo de tarifas de contratación y otros costos relacionados u otras deudas ilegales Restricción de movimiento Aislamiento Violencia física Discriminación Control de la vida personal de los trabajadores Exceso de horas de trabajo
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Documentos, testimonios, dictámenes periciales.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	Este es un importante <i>leading case</i> (caso emblemático) en las Américas, es el primer caso en que la Corte IDH reconoce la responsabilidad del Estado por la violación del derecho a no ser sometido a esclavitud. La Corte reconoció la discriminación estructural, de la cual fueron víctimas los trabajadores, como un importante elemento de la violación de los deberes de protección por el Estado. Además, el caso es un marco de referencia ya que reconoce la existencia no solamente de trabajo forzoso y trata, sino también de esclavitud, aún que no esté presente una caracterización estricta del derecho de propiedad. Señaló la Corte: “Visto lo anterior, es evidente para la Corte que los trabajadores rescatados de la Hacienda Brasil Verde se encontraban en una situación de servidumbre por deuda y de sometimiento a trabajos forzosos. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal considera que las características específicas a que fueron sometidos los 85 trabajadores rescatados el 15 de marzo de 2000 sobrepasaban los extremos de servidumbre por deuda y trabajo forzoso, para llegar a cumplir con los elementos más estrictos de la definición de esclavitud establecida por la Corte (<i>supra</i> párr. 272), en particular el ejercicio de control como manifestación del derecho de propiedad. En ese sentido, la Corte constata que: i) los trabajadores se encontraban sometidos al efectivo control de los <i>gatos</i>, gerentes, guardias armados de la hacienda, y en definitiva también de su propietario; ii) de forma tal que se restringía su autonomía y libertad individuales; iii) sin su libre consentimiento; iv) a través de amenazas, violencia física y psicológica, v) para explotar su trabajo forzoso en condiciones inhumanas. Asimismo, las circunstancias de la fuga emprendida por los señores Antônio Francisco da Silva y Gonçalo Luiz Furtado y los riesgos enfrentados hasta denunciar lo ocurrido a la Policía Federal demuestran: vi) la vulnerabilidad de los trabajadores y vii) el

	ambiente de coacción existente en dicha hacienda, los cuales viii) no les permitían cambiar su situación y recuperar su libertad. Por todo lo anterior, la Corte concluye que la situación verificada en la Hacienda Brasil Verde en marzo de 2000 representaba una situación de esclavitud.”
--	---

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 6

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Brasil	29/03/2012	INQ 3412 AL, Supremo Tribunal Federal	Agricultura
Hechos de la causa	56 trabajadores fueron encontrados en una hacienda de caña de azúcar, en una inspección del Grupo Móvil de Fiscalización de Brasil, el 22 de febrero de 2008, en las siguientes condiciones: alojamiento muy sucio, con pobres condiciones, un mal olor, sin ventilación adecuada; ausencia de colchones, utilizándose en su lugar para dormir espuma de baja calidad, visiblemente vieja, sucia y muy desgarrada; inexistencia de agua potable en el alojamiento y agua en cubos precarios e sucios en el campo de trabajo; inexistencia de baños; inexistencia de mesas o sillas para comer; inexistencia de material para primeros auxilios; inexistencia de equipo de protección adecuado; la alimentación, de pésima calidad, era descontada de los salarios; los trabajadores laboraban unos de 5h a las 21h, otros de 17h hasta las 9h.		
Decisión	Uno de los socios de la hacienda era un miembro del Congreso Nacional y, por eso, el proceso criminal fue enviado al Supremo Tribunal Federal para una decisión inicial de autorización de la apertura de proceso (recibimiento de la denuncia), considerando la existencia o no de justa causa, lo que incluye un análisis, en teoría, de la práctica de crimen a partir de los hechos descritos por la Fiscalía. Por mayoría, el Supremo Tribunal Federal decidió la admisión de la denuncia y apertura del proceso por la práctica del delito de sumisión a trabajo en condiciones análogas a las de un esclavo (art. 149 del Código Penal).		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿ Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Pobre o nulo acceso a agua, alimentos, baño y otras restricciones para las necesidades fisiológicas humanas Falta de asistencia médica		

	Restricciones para la terminación justa del contrato Cargo de tarifas de contratación y otros costos relacionados u otras deudas ilegales Exceso de horas de trabajo
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Inspección del Grupo Móvil de fiscalización, testimonios.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	¿Libertad ambulatoria, dignidad humana y condiciones de vivienda: como las condiciones de vivienda y trabajo pueden afectar la dignidad humana a punto de indicar la existencia de trabajo forzoso? En este caso, importante para la formación de la jurisprudencia en Brasil, el Supremo Tribunal Federal discutió como las condiciones de vivienda y trabajo pueden afectar la dignidad a punto de la autonomía individual – y, por consecuencia, la voluntariedad – restar afectada. Un importante punto de debate para análisis es: si los trabajadores son muy pobres y tenían condiciones de vida muy malas en sus habitaciones, esto no justifica que el patrón se los ofrezca condiciones incompatibles con la dignidad humana. Señaló la Ministra Rosa Weber, en su voto que lideró la mayoría de la Corte: “Parafraseando la famosa decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos (Brown v. Junta de Educación, 1954), al abordar este problema, no podemos devolver nuestros relojes a 1940, cuando la parte especial del Código Penal fue aprobada, o incluso para 1888, cuando la esclavitud fue abolida en Brasil. El problema de la esclavitud moderna tiene que ser considerado a la luz del contexto actual de las relaciones laborales y de la vida moderna. [...] Alguien se ve privado de su libertad y dignidad, tratándolo como una cosa y no como una persona humana, qué se puede hacer no solo a través de la coerción, sino también a través de una violación intensa y persistente derechos básicos, incluido el derecho al trabajo decente. La violación del derecho al trabajo decente afecta la capacidad de la víctima para desempeñarse elecciones de acuerdo con su libre determinación. También significa ‘Reducir a alguien a una condición análoga a la de un esclavo’.”

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Brasil	07/11/2017	00016629120125020003, 00089052720145020000, Tribunal Regional del Trabajo 2ª Región, São Paulo	Textil
Hechos de la causa	15 trabajadores bolivianos y 1 peruano fueran encontrados en un taller de textiles clandestino, en el cual vivían y trabajaban. Recibían el pago por pieza, pero trabajando más de 12 horas por día (7:30h a las 20h), recibían menos que el salario mínimo legal. Dos cuartos abrigaban a todos los trabajadores, incluso algunos estaban con sus niños. En los baños, el agua caliente no funcionaba ya que buscaba reservar energía eléctrica para el funcionamiento de las máquinas de la producción. Había mucha suciedad y precarias instalaciones eléctricas, con riesgos a la salud y seguridad. En un cuaderno, existían anotaciones de deudas de los trabajadores. Todas las piezas producidas eran destinadas a una gran compañía multinacional de prendas de ropa.		
Decisión	Considerando que la inspección del trabajo reconoció administrativamente la existencia de trabajo esclavo y, ante el control absoluto de la producción, la relación de trabajo de los trabajadores con la gran compañía textil y su responsabilidad por la explotación del trabajo esclavo, la compañía ingresó con una acción buscando la nulidad de los actos administrativos. La decisión del Tribunal reconoció la validez de los actos administrativos y la responsabilidad directa de la compañía textil por la existencia de trabajo esclavo (art. 149 del Código Penal).		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿ Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Pobre o nulo acceso a agua, alimentos, baño y otras restricciones para las necesidades fisiológicas humanas Cargo de tarifas de contratación y otros costos relacionados u otras deudas ilegales Exceso de horas de trabajo		

¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Inspección del Grupo Móvil de Fiscalización, auditoría de los documentos contables de la compañía textil, testimonios.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	¿Cuáles son las posibilidades en materia de responsabilidad jurídica por trata de personas en la cadena de suministro o contratos de tercerización? En este caso, el Tribunal consideró la gran compañía textil tenía el control de todo el proceso de producción y, por la teoría de la “ceguera deliberada,” debía ser reconocida su responsabilidad por las multas administrativas y salarios y compensaciones a las víctimas. La gran compañía contrataba otra, completamente regular, y le enviaba las encomiendas de piezas. Sin embargo, la contratada no tenía ninguna capacidad de producción, ni máquinas de coser, y sólo hacía el diseño de piezas modelos (a partir de las directrices de la matriz de la contratante). Para la producción, la contratada sometía al taller clandestino, que era subcontratado para producir las piezas. Así señaló la Corte: “Ahora, la prueba es clara en el sentido de que AHA sirvió por completo a los intereses de ZARA al no tener autonomía en la producción, [...]. En otras palabras, AHA comenzó a operar como una empresa ZARA, solo mostrando un nombre corporativo diferente, claramente operando como una empresa interpuesta en la subcontratación de servicios de ropa, que ni siquiera se proporcionaron dentro del alcance de AHA, que, a pesar de ser una confección, ni siquiera tenía máquinas de coser. El Principio de Ajenidad, derivado de la doctrina española, significa la adquisición original del trabajo en nombre de otros. [...] (En el caso), el principio de Ajenidad es totalmente aplicable a la hipótesis, ya que tanto el trabajo realizado dentro del alcance de AHA, como los de los trabajadores de los talleres subcontratados, originalmente estaban destinados a ZARA, debido al nivel de interferencia completa de esta empresa en esta cadena de producción, que no solo sirvió a ZARA, sino que funcionó completamente de acuerdo con sus instrucciones y gestión directa. [...] Entiendo que la hipótesis va más allá de la ceguera deliberada, porque en esto existe la pretensión conveniente de no ver la ilegalidad en progreso, cuando la hipótesis denota que, de hecho, la cadena de producción de ZARA empleó a AHA como intermediaria, en el esfuerzo por evitar su flagrante participación en el trabajo en condiciones análogas a la esclavitud, transmitiendo relación con AHA, que a su vez la subcontrató. Imposible de creer, con el nivel de interferencia de ZARA sobre AHA, que lo ha contraído, sin tener una sola máquina de coser en sus instalaciones, y obtener un producto de calidad barato, a través de trimestres, que obviamente implicaba costos muy bajos, que solo podían obtenerse ilegal.

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Grecia (origen)	30/03/2017	Chowdury versus Greece; Application No. 21884/15, Tribunal Europeo de Derechos Humanos	Agricultura
Hechos de la causa	Los demandantes, ciudadanos residentes en Grecia sin permiso de trabajo (la mayor parte de los trabajadores provienen de Pakistán y Bangladesh), fueron reclutados en Atenas, en diversas fechas, pero en todo caso entre los meses de octubre de 2012 a febrero de 2013, para trabajar, como parte de un grupo de 150 trabajadores, en la más grande finca de fresas de la región de Manolada. Algunos siguieron trabajando de manera fija y otros en períodos estacionales. Sus condiciones de vida como laborales eran especialmente duras: trabajaban diariamente en invernaderos desde las 7 am hasta las 7 pm, recogiendo fresas bajo la supervisión de guardias armados; vivían en improvisadas chozas de cartón, nylon y bambú y sin baños o agua corriente; sus empleadores no les pagaron, diciéndoles que solamente cobrarían si continuaban con sus servicios. Eran conscientes de que su situación irregular conllevaba el riesgo de ser detenidos y expulsados del territorio griego. Un intento de abandonar sus puestos de trabajo habría llevado sin ninguna duda a un mayor riesgo de que aquello ocurriera, así como la pérdida de toda esperanza de cobrar los salarios que les eran debidos, ni siquiera parcialmente. Además, aquellos que no habían recibido pago alguno no podrían ni vivir en otra parte de Grecia, ni abandonar el país. El 17 de abril de 2013, los empleadores reclutaron nuevos trabajadores de Bangladesh para trabajar en los campos de recogida. Esto generó gran temor entre los antiguos trabajadores, lo que motivó que ante el miedo de no cobrar las cantidades que les debían, 150 de ellos fueron a donde se encontraban los dos empleadores a reclamarles sus salarios. En ese momento, uno de los guardias armados abrió fuego contra los trabajadores, lesionando gravemente a 30 de ellos, 21 de los cuales demandaron ante el Tribunal Europeo. El 19 de abril de 2013, la Fiscalía de Amaliada atribuyó a los 4 investigados, entre otros delitos, una tentativa de homicidio, y, tras la solicitud al Tribunal de Casación, el delito de trata de seres humanos. El 30 de julio de 2014, el Tribunal Penal absolvió a los 4 acusados del delito de trata de seres humanos al considerar que no concurría el elemento objetivo, pero siendo condenados T.A y uno de los guardias armados por los delitos de lesiones agravadas así como por la utilización ilícita		

	de armas de fuego.
Decisión	El Tribunal Europeo reconoció la violación del artículo 4§ 2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos (prohibición del trabajo forzado u obligatorio) y determinó que el Estado demandado debe abonar compensaciones a los demandantes (16.000 dieciséis mil) euros a cada uno de los demandantes que fueron parte ante el Tribunal de lo Penal y 12.000 euros (doce mil euros) para los restantes) por los daños sufridos.
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia	
¿Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Abuso de vulnerabilidad Retención de salarios Pobre o nulo acceso a agua, alimentos, baño y otras restricciones para las necesidades fisiológicas humanas Intimidación, amenazas o insultos Violencia física Fraude o engaño sobre el contrato o las condiciones de trabajo Restricciones para la terminación justa del contrato Exceso de horas de trabajo
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	En este caso, en que una Corte Regional reconoció la omisión del Estado en la protección de los derechos humanos, destacamos puntos débiles en la investigación: durante las primeras investigaciones llevadas a cabo por parte de las Autoridades Policiales locales, algunos de los trabajadores de Bangladesh ejercieron funciones de intérpretes, incluyéndose unos que eran próximos de los presuntos responsables; durante el acto del juicio oral, uno de los agentes de la Policía de Amaliada declaró como testigo y manifestó que, uno o dos días antes del 17 de abril de 2013, algunos de los trabajadores acudieron a la Comisaría de Policía quejándose de que sus patrones no les habían abonado sus salarios e indicando que un compañero de ellos tenía grabada una conversación con N.V relacionada con este asunto; el Ministerio Fiscal rechazó la solicitud de los 121 trabajadores del reconocimiento de su condición de víctimas presumidas, considerando que no sería creíble la alegación de que habían abandonado sus cabañas por miedo, siendo la obtención de los permiso de residencia considerado como el verdadero motivo de las solicitudes.

Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	Además de otros puntos importantes, en este <i>leading case</i> (caso emblemático) tenemos la revisión de la conclusión del Tribunal nacional de origen, que declaró la inexistencia de trabajo forzoso. Para el Tribunal nacional, “los trabajadores habían sido informados de sus condiciones laborales y que las habían aceptado tras haberlas encontrado satisfactorias” y “tenían libertad de movimiento por toda la región durante sus tiempos libres, que podían comprar en tiendas con las que tenían convenios los acusados, que podían jugar al críquet así como formar parte de una asociación formada por sus compatriotas”. Para la Corte Regional, el Tribunal Penal nacional, “constatando que las condiciones laborales y de vida de los demandantes no derivó en un estado de exclusión del mundo exterior, sin posibilidad de renunciar y buscar otro trabajo (ver párrafo 26), [...] confundió servidumbre con trata de seres humanos con fines de explotación laboral”, y que “los hechos del caso, y especialmente las condiciones laborales de los demandantes [...] demostrando claramente la existencia de una situación de trata de seres humanos y de trabajos forzados.”
--	--

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 9

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Grecia (origen)	04/06/2015	Tribunal Europeo de Derechos Humanos	Gobierno
Hechos de la causa	Un oficial del ejército griego recibió capacitación sin costo en la universidad, mientras recibía su salario. Debía, por ley, permanecer a servicio de las fuerzas armadas el doble del tiempo de su curso, para que el Estado recuperase la inversión en su formación. Cuando decidió salir de las fuerzas armadas todavía tendría que servir por nueve años. El oficial se vio obligado a pagar una sanción de más de 100.000€ (que finalmente se redujo a 50.000€ tras un recurso judicial) por querer dejar su cargo antes de que terminara su servicio.		
Decisión	El Tribunal Europeo reconoció la violación del artículo 4§ 2 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos (prohibición del trabajo forzado u obligatorio) y determinó el pago de compensación por el Estado al demandante.		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Restricciones para la terminación justa del contrato Cargo de tarifas de contratación y otros costos relacionados u otras deudas ilegales		
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	No se aplica (ya que se trata de una controversia jurídico-legal sometida al Tribunal Europeo por un ex funcionario del gobierno).		

Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	¿Cuáles son los límites para la imposición de costos o tarifas a trabajadores, aún que legítimamente fundados? En muchos casos de posible explotación a través del trabajo forzoso, los jueces y los fiscales pueden tener dudas en cuanto a legalidad de tarifas que representen la recuperación de inversiones antes hechas para el inicio del servicio del trabajador, o para que la calidad de su trabajo mejore. Considerando que los costos de la contratación deben ser asumidos por el empleador, eso muchas veces genera una expectativa legítima de recuperación del monto invertido. Con eso, se naturaliza para unos la obligación de trabajar como consecuencia – lo que puede representar una violación de la prohibición del trabajo forzoso. La importancia del juzgado está en establecer parámetros para estos casos, de manera a dejar claro que exigir trabajo obligatorio como recuperación de inversiones no es válido. El Tribunal reconoció que los estados tienen cierto margen de apreciación para determinar las medidas necesarias para evitar la retirada de los miembros de sus fuerzas armadas y más aún cuando el Estado ha invertido en su formación. Sin embargo, al imponer una sanción, hay que existir una proporcionalidad, para que no se tenga una obligación contraria al artículo 4§2 del CEDH. La misma interpretación puede apoyar la elucidación de casos relativos a empleadores privados.
--	--

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 10

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Holanda	5/07/2011	District Court (Hertogenbosch), Court of 1st instance, Den Bosch Court of Appeal, ECLI:NL:GHSHE:2011	Agricultura
Hechos de la causa	15 trabajadores fueron reclutados en Rumania, por un intermediario, para trabajar en una granja de espárragos. Los trabajadores pagaron por su viaje a Holanda, un monto que tenían que recuperar con su trabajo. El salario no fue pagado, con la promesa de que lo sería al fin de la temporada de trabajo, de manera que los trabajadores no recibían nada si regresaban antes. Trabajaban de 12 a 14 horas por día. Además, los trabajadores tenían que quedarse en la granja, en precarias condiciones de seguridad e higiene – en la práctica, no tenían opción de salir por la noche.		
Decisión	Los imputados fueron condenados por el delito de trata de personas (art. 273f del Código Penal de Holanda) a treinta e seis meses de prisión y al pago de compensación a las víctimas.		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿ Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Abuso de vulnerabilidad Retención de salarios Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Restricciones para la terminación justa del contrato		

¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Denuncia de las víctimas, investigación de la policía, testimonios. La inspección laboral, la policía y la municipalidad tenían conocimiento de irregularidades en la granja hacía años en cuanto al trabajo irregular de extranjeros. También por varios años, la policía recibió denuncia de trabajadores sobre salarios que no eran pagados, retención de documentos e intimidación. En 2009, una investigación policial interrogó ex-empleados en sus países de origen.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	Se nota en el caso que era conocido por las autoridades la existencia de irregularidades en la granja, pero solamente aquellas relacionadas al trabajo irregular de extranjeros recibieron respuesta más rápida de las instituciones, pero esto no fue suficiente para que los trabajadores recibiesen la debida protección, ni que los exploradores recibiesen más rápidamente la debida sanción por la explotación. La prefectura de la municipalidad, en una inspección anterior relativa a irregularidades administrativas, notó que las condiciones eran más próximas a la esclavitud (en el sentido tradicional) que de una compañía moderna. Asimismo, la investigación solamente tuvo inicio tiempos después.

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 11

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Inglaterra	09/12/2010	[2010] EWCA Crim 2880 (R. v. <i>Khan, Khan and Khan</i>), Tribunal de Apelación	Servicios de comida (restaurante)
Hechos de la causa	Trabajadores eran reclutados en el extranjero (Medio Oriente y países del subcontinente indiano) por miembros de una familia (YYY) para trabajar en su restaurante, pero el reclutamiento se hacía con engaño y falsas promesas. Pasaportes y otros documentos personales de los trabajadores eran retenidos en su llegada. Los trabajadores eran llevados a entregar dinero como garantía, o aceptar deducciones en sus salarios. Si cuestionaba sus condiciones de trabajo o los términos de su empleo, el trabajador estaba sujeto a amenazas, abusos e insultos. Contrariamente a los términos en los que estaba comprometido, tenía que trabajar 12 horas o más al día durante 6-7 días a la semana. No recibieron la debida compensación por las horas extraordinarias y, en varios meses, ni siquiera recibieron su salario básico. Los hombres fueron alojados en dos habitaciones proporcionadas por los contratantes, uno de las cuales estaba al lado de la casa de la familia YYY Khan, y se les dijo que no debían visitar la ciudad, no deberían hablar con los clientes y no deberían mezclarse con la comunidad local.		
Decisión	Los imputados fueron condenados de tres a cuatro años prisión cada uno, por el delito de trata de personas para explotación (Sección 4, Ley de Asilo e Inmigración (Tratamiento de Reclamantes) de 2004 , anterior a la ley hoy en vigor a respecto de esclavitud moderna).		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿ Qué indicadores de trabajo forzoso están	Retención de documentos personales Abuso de vulnerabilidad		

presentes?	Intimidación, amenazas o insultos Fraude o engaño sobre el contrato o las condiciones de trabajo Cargo de tarifas de contratación y otros costos relacionados u otras deudas ilegales Falta de asistencia médica Aislamiento Exceso de horas de trabajo
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Denuncia de los trabajadores, inspección e investigación de la policía.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	Este caso, analizado por el Tribunal en 2010, es considerado uno de los principales <i>leading cases</i> (casos emblemáticos) de la criminalización de explotación laboral en tribunales de Inglaterra, antes del cambio de su legislación a este respecto (Modern Slavery Act). Se nota que el Tribunal consideró los elementos que afectaban la voluntariedad de los trabajadores sin la presencia de restricciones claras a la libertad ambulatoria. Un problema para análisis: los trabajadores eran explotados en un restaurante, en el medio de una ciudad de tamaño mediano; en un negocio en lo cual hay circulación de personas (clientes). Sin embargo, a pesar de estas condiciones, como en la mayoría de los casos, las investigaciones solamente empezaron por denuncia de las víctimas.

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 12

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Inglaterra	09/12/2010	R. v. Connors [2013], EWCA Crim 324, Corte de Apelación.	Construcción y mantenimiento de edificios
Hechos de la causa	Una familia tenía un negocio familiar que realizaba pavimentación, asfaltado, mantenimiento general de propiedades y techados. Ellos viajaron por toda Inglaterra, estableciendo alojamiento en diferentes sitios gitanos. Iniciado hace muchos años por el padre, los miembros masculinos de la familia se unieron al negocio familiar, incluso para llevar hombres en situación vulnerable para que se unan a su pequeña fuerza de trabajo sobre la base de falsas promesas de que se les proporcionaría alojamiento y comida, y se les pagaría razonablemente bien y consistentemente para el trabajo que debían hacer. Por lo general, los trabajadores elegidos no tenían hogar, eran adictos al alcohol, no tenían amigos y estaban aislados. Recibían un pago muy bajo por día de trabajo, y a veces nada. Trabajaban muchas horas, a veces los siete días de la semana. El alojamiento provisto para ellos era de muy mala calidad, a veces sin calefacción ni agua corriente. En ocasiones fueron objeto del ejercicio eventual de violencia, o la amenaza de violencia y abuso verbal. A algunos se les dijo que nunca podrían irse, y fueron amenazados con represalias físicas. Unos salieron, algunos nunca regresaron, pero otros fueron encontrados por miembros de la familia y traídos de vuelta al trabajo. Muchos de ellos dijeron que consideraron que no debían irse a veces debido a la amenaza de violencia, pero a veces también porque si se iban, la vida que les esperaba muy a menudo sería la de personas sin hogar y en miseria. Ante el control que ejercía el patrón y su familia, los explotados se vieron privados de la voluntad de irse, y otros también se sintieron demasiado desmoralizados para intentar irse.		
Decisión	Los imputados fueron condenados a dos años y tres meses a seis años y medio de prisión, por el delito de conspiración para exigir a una persona que realice forzada o trabajo obligatorio de trata de personas para explotación (s. 71, Coroners and Justice Act 2009, anterior a la ley hoy en vigor a respecto de esclavitud moderna).		

Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia	
¿Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Abuso de vulnerabilidad Retención de salarios Intimidación, amenazas o insultos Fraude o engaño sobre el contrato o las condiciones de trabajo Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Restricciones para la terminación justa del contrato Exceso de horas de trabajo
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Denuncia de unos de los trabajadores, investigación de la policía (vigilancia de la familia por un año) y incursión de la policía, cuando 19 trabajadores fueron rescatados.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	Este es otro de los dos principales <i>leading cases</i> (casos emblemáticos) de la criminalización de explotación laboral en tribunales de Inglaterra, antes del cambio de su legislación a este respecto (Modern Slavery Act). Un problema del caso es el tiempo que pasó durante el monitoreo y vigilancia de la policía (más de un año), considerando la gravedad de los hechos. ¿Este tiempo era necesario? ¿Cuáles son las consecuencias del paso del tiempo para la protección de las víctimas? Un punto interesante de este caso es que el Tribunal señaló que algunos trabajadores consideraban que su situación personal fuera de la situación de explotación no sería mejor. Sin embargo, esto no fue considerado una razón para excluir la práctica del delito. Así, la miseria o condiciones vulnerables en las cuales se encontraban las víctimas no puede ser una justificación para los malos tratos a través de la explotación laboral – y, en el caso, el Tribunal destaca la condición y los bienes caros que los imputados ostentaban en comparación con los trabajadores. Además, el ejercicio de la voluntariedad tiene que ser completamente libre, un corolario de la autonomía del individuo, no estando presente si está sometido a una explotación que afecta la dignidad y la condición humana, necesaria para el efectivo ejercicio de la voluntariedad.

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 13

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Israel	06/09/2016	<i>Ibrahim and Basma Giuliani versus The State of Israel</i> , Supremo Tribunal de Israel	Trabajo doméstico
Hechos de la causa	Una joven filipina, fue contratada como empleada doméstica en Jordania. Al llegar en Amman, tuvo que firmar un contrato en árabe, en el cual las condiciones de trabajo eran detalladas. En este momento supo que no recibiría el salario que le fue prometido en Filipinas. Después de cerca de 4 meses, su salario todavía no había sido pagado. Más tarde, fue llevada a trabajar en Jerusalén, pero no consintió este cambio. Los jefes retuvieron su pasaporte y teléfono móvil. Estaba alojada en un baño, durmiendo en una cama plegable. Trabajaba de 7 am a 10 pm, con dos breves descansos. Cuando los patrones salían, se quedaba encerrada en la casa. Fue impedida de hacer contacto con otras personas y estaba amenazada de ser arrestada por la policía si se iba.		
Decisión	Los imputados fueron condenados por el delito de mantener a una persona bajo condiciones de esclavitud para trabajo o servicios (art. 375A del Código Penal) a cuatro meses de prisión para servir en el servicio comunitario, seis meses de prisión suspendida por tres años con la condición de que no cometan ninguno de los delitos de los que fueron condenados, pago de una multa y una compensación a la víctima.		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿ Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Abuso de vulnerabilidad Retención de salarios Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Fraude o engaño sobre el contrato o las condiciones de trabajo Dependencia y controle personal Restricción de movimiento		

	Retención de documentos personales Manipulación del miedo o desconfianza de autoridades Aislamiento Exceso de horas de trabajo
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Denuncia de la víctima, con ayuda de un centro de apoyo, investigación de la policía, testimonios. Cuando fueron comunicados de la denuncia, los patrones reportaron falsamente a la policía una pérdida de joyas acusando a la víctima.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	Este fue el primer caso en que el Supremo Tribunal de Israel se pronunció en relación al delito del art. 375A del Código Penal (mantener a una persona bajo condiciones de esclavitud para trabajo o servicios). La Corte consideró que la existencia de cierto nivel de libertad de movimiento (se le permitió salir de la casa por distancias cortas) no era un requisito del delito, considerando el control y el abuso de vulnerabilidad, entre otros elementos que, en la práctica, dejaron a la víctima sin medios para salir de esa situación.

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 14

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Noruega	06/09/2012	HR-2017-1124-A, (case no. 2017/318), Supremo Tribunal de la Noruega	Comercio (centro de jardinería)
Hechos de la causa	La compañía, a través de sus dos gerentes, miembros de la misma familia, contrató varios trabajadores de India, como trabajadores temporales, desde el inicio de los años 2000. Los 3 trabajadores identificados en el caso estuvieron al servicio en todas las temporadas de 2009 a 2011; uno de ellos trabajó antes en la temporada 2008, y los otros dos trabajadores continuaron en la temporada 2012. Ellos no hablaban la lengua local, que era la utilizada en los contratos y otros documentos que firmaron. Trabajaban siete días por semana, teniendo solamente un día libre por temporada, cuando el comercio cerraba, y de 12 a 16 horas de trabajo por día. Las horas extras no eran pagas. Los pasaportes de los trabajadores eran retenidos desde su llegada hasta la partida para su regreso a India en cada temporada. Las condiciones de trabajo y vida no eran buenas, y con los salarios no podrían pagar el alquiler en otro lugar. Basado en sus costumbres, los trabajadores temían la autoridad del patrón. El salario era inferior al mínimo legal y al que era pago a los trabajadores noruegos, y solo era pago al fin de la temporada. Por determinación del empleador, debían mentir a las autoridades en cuanto a los salarios. Cuando uno de los trabajadores tuvo un problema con el patrón, este devolvió el pasaporte y ofreció un ticket para que regresase a India, pero el trabajador decidió no regresar sin recibir los salarios que serían debidos de acuerdo con las condiciones legales vigentes en Noruega, por lo que buscó a la policía.		
Decisión	Los dos imputados fueron condenados a tres años y dos meses y cuatro años y seis meses de prisión cada uno, por el delito de trata de personas para el trabajo forzoso (Código Penal, sección 224).		

Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia	
¿Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Retención de salarios Retención de documentos personales Condiciones de vivienda o trabajo contrarias a la dignidad humana Abuso de vulnerabilidad Restricciones para la terminación justa del contrato Dependencia y controle personal Discriminación Exceso de horas de trabajo Negación de períodos de descanso o días libres
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Denuncia de uno de los trabajadores a la policía, declaraciones de las partes, testigos. Antes, una denuncia anónima llevó a una inspección no anunciada conjunta con participación de la policía, inspección del trabajo, autoridades fiscales y de la brigada de bomberos, pero solamente se generaron órdenes para solución de irregularidades.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	Un problema que el caso muestra es que una inspección de varias instituciones, incluso policía e inspección laboral, no fue suficiente para identificar la explotación del trabajo forzoso, lo que solamente fue posible con la denuncia de una las víctimas. El punto más interesante de este caso es que los trabajadores eran temporales y cada año regresaban a India y volvían para la temporada siguiente. ¿Esto afectaría la existencia de trabajo forzoso? En el caso, el Supremo Tribunal de Noruega señaló a este respecto: “Además, volvieron año tras año de la India voluntariamente para trabajar en los centros de jardinería en Noruega. Supongo que no fueron sometidos a ninguna fuerza física durante su estancia. No fueron maltratados, encerrados o directamente aislados del mundo exterior. Ni fueron amenazados con algo de esto. Los trabajadores no fueron atraídos a

	Noruega en falso local. Tenían permisos temporales de residencia y trabajo. El salario excedió muchas veces el salario por un trabajo similar en la India.” Sin embargo, concluyó el Tribunal: “estoy de acuerdo con el tribunal de apelación de que D, E y C fueron explotados para trabajos forzados en los centros de jardinería: estaban muy mal pagados, tenían que mantenerse condiciones de trabajo y de vida muy extenuantes, y tenían poca libertad de acción y libertad de movimiento. No tenían conocimiento de la sociedad noruega, casi ninguna red y no entendían noruego. No se quedaron con su propio dinero. Los empleadores aseguraron la junta y alojamiento en los centros de jardinería. Los trabajadores sabían que participaban en una actividad ilegal y sabían que pedir la ayuda de las autoridades implicaba un riesgo. Las premisas eran que los tres, mientras estuvieran en Noruega, de hecho estaban obligados a sus empleadores y dependían de ellos. Por lo tanto, terminar el trabajo mientras permanecía en Noruega no era una opción disponible. La realidad era que tenían que trabajar en los centros de jardinería mientras estuvieran en el territorio. Varias circunstancias les impidieron liberarse y regresar a la India antes del final de la período de contrato, si hubieran querido hacerlo”.
--	---

BANCO DE CASOS SOBRE TRABAJO FORZOSO

CASO 15

Informaciones sobre el caso			
País	Fecha	Caso/corte	Sector
Perú	28/08/2019	2º Juzgado Especializado Penal, 07821-2018-0-1801-JR-PE-02	Servicios (salón de belleza)
Hechos de la causa	5 trabajadoras filipinas fueron reclutadas por anuncio en un periódico ofreciendo trabajo en Perú como especialistas para colocar pestañas postizas. Firmaron un contrato en inglés (idioma que entendían), por lo cual trabajarían 8 horas y el empleador debería correr con los gastos de alojamiento y un estipendio para comida. A su llegada a Lima, fueron llevadas a firmar otro contrato, en español (que no comprendían), que estipulaba condiciones de trabajo distintas del anterior. Sus pasaportes fueron retenidos, y solo le los entregaban para que fueran realizar depósitos para sus familiares en el extranjero. Trabajaban de las 10 de la mañana a las 10 de la noche, sin recibir pago por las horas extras, con 15 minutos para almuerzo, que solo podrían tomar después de 4 de la tarde. No podrían ir al baño durante el horario de trabajo y eran prohibidas de hablar su idioma natal. Eran amenazadas por su patrón de ser denunciadas a las autoridades migratorias en caso no siguiesen trabajando. Les dieron que tenían que pagar el monto que el patrón había cubierto para traerlas de Filipinas, lo que era impagable por el poco sueldo que recibían.		
Decisión	Dos de los imputados fueron condenados por el delito de trata de personas (art. 153 del Código Penal) a cuatro años de prisión (cuya ejecución se suspendió con el carácter de condicional bajo el cumplimiento de reglas de conducta).		
Preguntas clave para análisis del caso en la capacitación a operadores de justicia			
¿ Qué indicadores de trabajo forzoso están presentes?	Abuso de vulnerabilidad Restricciones para la terminación justa del contrato Fraude o engaño sobre el contrato o las condiciones de trabajo		

	Dependencia y controle personal Retención de documentos personales Manipulación del miedo o desconfianza de autoridades Cargo de tarifas de contratación y otros costos relacionados u otras deudas ilegales Exceso de horas de trabajo
¿Qué medidas de investigación y/o elementos de prueba fueron importantes para el caso?	Denuncia de las víctimas, investigación de la policía, testimonios.
Aspectos relevantes del caso: ¿cuáles son los puntos fuertes y problemas para el análisis?	Se nota en el caso que las trabajadoras tenían relativa libertad ambulatoria y que para ir hacer depósitos podrían tener acceso a sus documentos personales. Sin embargo, esto no eliminaba las restricciones que sufrían en su autonomía individual – por el control personal abusivo, la manipulación del miedo y otros factores – que afectaba su voluntariedad, lo cual caracteriza el trabajo forzoso. Notase, también, que las horas de trabajo eran impuestas contrariamente a los términos del contrato, sin pago, de manera abusiva (afectando además el tiempo para alimentación) y en duración incompatible con el respeto a la salud de las trabajadoras. Todos estos elementos demuestran la existencia de exceso de horas de trabajo y de otros indicadores que de manera conjunta conllevan la existencia de trabajo forzoso.